

Los Caudales pertenecientes a esta dha Ciudad Propios Co-
mo a Arbitrios ratificándose la forma que es quando lle-
vamos en esta forma, en el año pasado de mill setecientos trein-
ta y seis, por Ante Joseph Moreno Benavente Conde los pres.
nos. Con la forma de Abono Coarrespondiente a dha forma
la qual sea sin límites de tiempo, y si alguno de los señores que
dho no subsistiese en hereditario ratificándose en la forma referida,
de otro Abonado en su lugar con ^{propiedades} libras y Debenha-
zadas, y que el importe y Cantidad de la dha forma sea
la misma que es en la antecedente, y se ha visto en este
Ayuntamiento deseando esta Ciudad la mayor Seguridad de
los Caudales publicos y tener en qualquiera tiempo pres.
su estado para deliberar los destinos a que deve aplicarse
en beneficio de este Comun = Acordó que desde el día
~~primero de Julio proximo~~ ^{de cuenta de la presente} Considerando Juan Antonio
Manzanera lleve Cuenta Separada del que produce
en las Aguas de los Algorchones que pertenecen a esta
Ciudad y las demas Cantidades que percibiére de las ven-
tas de los Propios de esta Ciudad y Arbitrios de que ha y en el
día Último de homies de entre en un Arca de
llaves la que se aga poner en la Casa del Sr. Correo en
la que se han de hacer separaciones para el dinero que pro-
duxeren los Propios; y el que percibiére de las Casas q
llaman de Impuestos y lo que Redituaren los referidos
Arbitrios de forma que de los Caudales que se toma
Separada Cuenta, Esten Separados en dha Arca
y en ella tengan sitios distintos las libranças Coarres.
